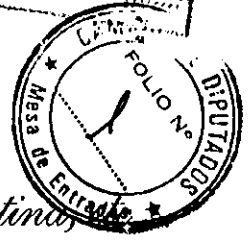


Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

LEY NACIONAL DE GRATUIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD

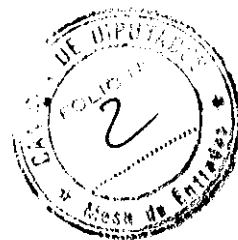
Artículo 1º.- Declárase la gratuidad absoluta del acceso al Sistema Público de Salud, estableciéndose por ello la prohibición del cobro de aranceles, bonos y toda otra contribución dineraria o aporte en materiales de uso médico por parte a los usuarios del sistema, cualquiera fuere su condición.

Artículo 2º.- Prohíbese la venta de bonos contribución o el requerimiento de cualquier otra forma de aporte dinerario por parte de cooperadoras u otras entidades de bien público dentro del ámbito físico y hasta una distancia de 200 metros a la redonda de los centros públicos de salud, ya sean estos de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

Artículo 3º.- Prohíbese la comercialización de medicamentos y de cualquier elemento de uso médico en el ámbito físico de los centros públicos de salud.

Artículo 4º.- Establécese la obligatoriedad de exhibir la leyenda "*Su derecho a la salud esta garantizado por ley. Este centro de salud es de acceso gratuito y usted puede denunciar todo intento de cobro*" en todos los centros públicos de salud. La exhibición se hará en lugares visibles de salas, consultorios externos, oficinas de admisión, servicios de diagnóstico por imágenes, laboratorio y farmacia.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud habilitará una línea 0800, que será exhibida en los carteles mencionados por el artículo 4º, a los fines de recibir denuncias sobre presuntas violaciones a lo prescripto por la presente ley.

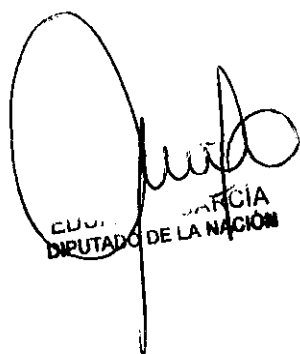


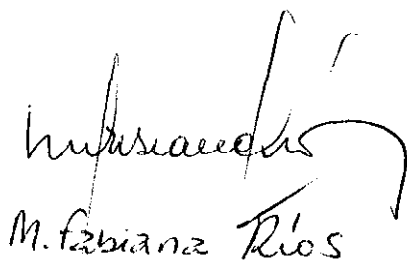
Proyecto de ley

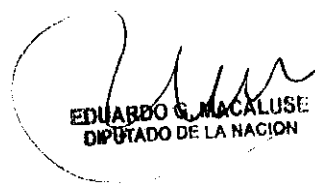
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 6º.- El Ministerio de Salud de la Nación y sus equivalentes en el ámbito provincial y municipal serán las autoridades de aplicación y control de las prescripciones de esta ley.

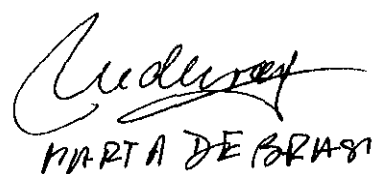
Artículo 7º.- Derógase toda norma que se oponga la presente LEY.

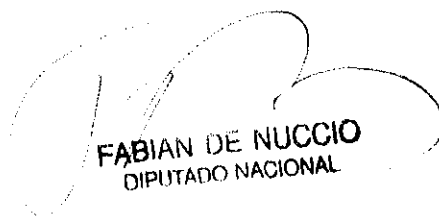

EDUARDO MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION


M. Fabiana Ríos


EDUARDO MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION


MARTA MAFFEI
DIPUTADA DE LA NACION


MARTA DE BRASI


FABIAN DE NUCCIO
DIPUTADO NACIONAL